



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 043 - 2020- MDC

Catacaos, 30 de Enero de 2020.

### VISTO:

El Escrito S/N con registro de Trámite Documentario N° 11983 de fecha 29 de Octubre del 2019, presentado por el Servidora Nombrada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sra. **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 15 años de servicios en esta Municipalidad Distrital de Catacaos; el Informe N° 1008-2019-MDC-SGP de fecha 07 de Noviembre del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal; el Memorandum N° 361-2019-MDC-GA de fecha 07 de Noviembre del 2019, suscrito por la Gerencia de Administración; el Informe N° 00601-2019/MDC.GAJ. de fecha 19 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0193-2020-GPyP/MDC de fecha 28 de Enero del 2020, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Escrito S/N registro de Trámite Documentario N° 11983 de fecha 29 de Octubre del 2019, presentado por la Servidora Nombrada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sra. **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO**, solicita Bonificación por cumplir 15 años de servicios a esta entidad, de conformidad al Pacto Colectivo, entre la Municipalidad Distrital de Catacaos. Asimismo alega que ingreso a laborar para esta entidad el día 01 de Octubre de 2004.

Que, en ese sentido, el Técnico Administrativo Severo Zapata Zapata, con Informe N° 456-2019-MDC-RR-SGP de fecha 07 de Noviembre de 2019, alcanza a la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, la Liquidación N° 0172-2019-MDC /EMP.N-SP BENEFICIO POR 15 AÑOS DE SERVICIO, correspondiente a la Servidora Nombrada de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sra. **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO**, quien ingreso a laborar a esta entidad el día 01 de Octubre del año 2004, teniendo 15 años de servicio al estado el pasado 01 de Octubre del 2019, en consecuencia se le reconocerá por tal concepto cuya remuneración por Bonificación;

Remuneración Básica:	S/3,159.64	
Beneficio 15 Años:	S/3,159.64 x 20 %	S/ 631.93
TOTAL		<b>S/ 631.93</b>

Que, con Informe N° 1008-2019-MDC-SGP de fecha 07 de Noviembre del 2019, la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, comunica que la Servidora municipal Sra. **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO**, es una empleada nombrada cuya fecha de ingreso fue el día 01 de Octubre del año 2004, habiendo cumplido 15 años al servicio de esta Municipalidad el día 01 de Octubre del 2019, por lo que se practicó la Liquidación N° 0172-2019-MDC /EMP.N-SP BENEFICIO POR 15 AÑOS DE SERVICIO.

Que, mediante Memorandum N° 361-2019-MDC/GA de fecha 07 de Noviembre del 2019, la Gerente de Administración, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión legal para el pago por concepto de Beneficio por Tiempo de años de servicio de la servidora municipal Sra. **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO**, por el monto de S/631.93 (Seiscientos Treinta y Uno con 93/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 00601-2019/MDC.GAJ de fecha 19 de Diciembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la petición de la Sra. **MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO**, de pago por concepto de Bonificación por 15 años de Servicios, en tanto, conforme a los informes técnicos contenidos y desarrollados en el presente informe se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

Que, La Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28. - **“Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)”**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la Comisión paritaria de la MDC, el Acta N° 05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha 05 de Setiembre del 2008, en la cual respecto al punto 1.1.10 De las demandas/económicas hechas por el Sindicato de trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se ACORDO: **“que los beneficios que se viene otorgando por el tiempo de servicios a los trabajadores se deben incrementar en un 5% a excepción de los trabajadores que cumplan 40 años de servicios quedando de la siguiente manera: (...) Por 15 años de servicios = 20 % de la Remuneración total (...)”**.

Que, conforme al Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico señala en el Artículo 43º.- **“La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Que, las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; (...)”**.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



De acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el Artículo 51.-"Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°051-91-pcm, señala en el Artículo 8 Inciso .B: "Remuneración total; Es aquella que está constituida por la Remuneración Total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa ,los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común(...)".

Que con Informe N° 0193-2020-GPyP/MDC de fecha 28 de Enero del 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 0169-2020-MDC-SGP de fecha 28 de Enero del 2020, emitido por el Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por concepto de Beneficio por haber cumplido 15 años de Servicio por el monto de S/631.93 (Seiscientos Treinta y Uno con 93/100 Soles), con cargo a la Genérica del Gasto 2.1.-Remuneraciones y Retribuciones Fuente de Financiamiento-Recursos Determinados- RUBRO 07 FONCOMUN Y/ 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 5.- Control del gasto público 5.1- Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01, en su Art 13°, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13.1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la Servidora Municipal Nombres Sra. MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 15 años de Servicios a la Municipalidad Distrital de Catacaos, en atención al Pacto Colectivo de fecha 05 de Setiembre del 2008, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC/A, en merito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO 2°:** RECONOCER a favor de la Servidora Nombres Municipal Sra. MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO, el pago del 20% de la remuneración total por haber cumplido 15 años de servicios a esta Institución conforme al Pacto Colectivo de fecha 05 de Setiembre del 2008, aplicado para el Año Fiscal 2009.

**ARTÍCULO 3°:** OTORGAR por única vez a la Servidora Municipal Nombres Sra. MARIA FANNY BALAREZO ÑOPO, la suma de S/631.93 (Seiscientos Treinta y Uno con 93/100 Soles), por haber cumplido 15 años de servicios a esta Municipalidad Distrital de Catacaos, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** ESTABLECER, que el monto aprobado en el Artículo 3° de la presente Resolución, por cumplir 15 años de Servicios a favor de la administrada será coberturada en la siguiente

**ARTÍCULO 5°:** ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 6°:** NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, y a las demás dependencias administrativas de esta Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que dicho requisito se ha cumplido al Otorgarse DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; conforme se ha señalado en los Informes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, además es de advertirse que al existir dentro del expediente técnico presentado un Presupuesto; con sus respectivas partidas de gastos; es que la Sub Gerencia de Logística deberá cumplir con las acciones de cotización tal como lo exige la Directiva que norma los procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a ocho (08) UIT en la Municipalidad Distrital de Catacaos; aprobado por la Resolución Gerencial Municipal N°016-2016-MDC-GM.

Que, además es de señalarse que dicha contratación se justifica en el Expediente Técnico; el mismo que señala que se generará un mejor servicio; alojamiento y sano esparcimiento temporal para los visitantes y lugareños en el Distrito; teniendo como producto final el embellecimiento del ornato y por ende el crecimiento del turismo en la zona.

Que, además se ha señalado que el presente servicio se ejecutará mediante Administración Directa; es bajo ese sentido que la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: “Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)”; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. De conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Expediente Técnico para la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA PLAZA SAN JACINTO Y PLAZA JOSÉ SANDOVAL EN EL SECTOR SAN JACINTO DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-PIURA”, el mismo que ha previsto la suma de S/ 15,348.63 (Quince Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 63/100 Soles), el que se desarrollará mediante Administración Directa; por lo que debe tomarse en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, debiéndose considerar la afectación en la Fuente de Financiamiento: Recursos determinados Rubro18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES, TIPO DE RECURSOS:13 Plan de Incentivos.

**ARTÍCULO 2°:** Que la Sub Gerencia de Logística deberá efectuar las respectivas cotizaciones conforme a lo exigido por la Directiva que norma los procedimientos para la contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a ocho (08) UIT en la Municipalidad Distrital de Catacaos, aprobado por la Resolución Gerencial Municipal N° 016-2016-MDC-GM.

**ARTÍCULO 3°:** ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca  
GERENTE MUNICIPAL